



Recurso de Revisión: RR/DAI/696/2021-PIII

Folio: RSI00002321

Folio PNT: 00856321

Acuerdo CTAIP/0022-00856321

CUENTA: En atención al Acuerdo del recurso de revisión **RR/DAI/696/2021-PIII**, con relación a la solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y/o Infomex, siendo el día **doce de junio dos mil veintiuno**, con número de folio **00856321**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----

-----**Conste.**

ANTECEDENTES

1.- Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:
"**...Solicito las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal en materia de: Igualdad de Género, de fomento Económico; de Participación Social y Atención Ciudadana; Atención a Grupos Vulnerables. Adultos Mayores y Personas con Características Especiales; de Hacienda, presidida por el sindico de las comisiones presentarán al Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero 2018 al 12 de julio de 2021...**". (sic).-

R

2.- En consecuencia, no hubo pronunciamiento dentro del plazo legal establecido, se cerró el paso en el Sistema Infomex. -----

3.- Inconforme el solicitante, promovió recurso de revisión **RR/DAI/696/2021-PIII**, en el que señala como hechos en los que funda su impugnación:

"La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente ley" (sic).-----

4.- El día **siete de marzo del dos mil veintitrés**, la **Ponencia III** del Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información Pública, emito el **Acuerdo de Incumplimiento**, por lo que el día **08 de marzo de 2023**, fue notificado vía correo electrónico a este Sujeto Obligado.



ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "...Solicito las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal en materia de: Igualdad de Género, de fomento Económico; de Participación Social y Atención Ciudadana; Atención a Grupos Vulnerables. Adultos Mayores y Personas con Características Especiales; de Hacienda, presidida por el sindico de las comisiones presentarán al Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero 2018 al 12 de julio de 2021...". (sic).-

2.- En consecuencia, no hubo pronunciamiento dentro del plazo legal establecido, se cerró el paso en el Sistema Infomex. -----

3.- Inconforme el solicitante, promovió recurso de revisión **RR/DAI/696/2021-PIII**, en el que señala como hechos en los que funda su impugnación:

"La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente ley" (sic).-----

4.- El día **siete de marzo del dos mil veintitrés**, la **Ponencia III** del Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información Pública, emito el **Acuerdo de Incumplimiento**, por lo que el día **08 de marzo de 2023**, fue notificado vía correo electrónico a este Sujeto Obligado.

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el

R



derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

R

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, en atención al Acuerdo del recurso de Admisión **RR/DAI/696/2021-PIII**, se turnó a la **Dirección de Atención Ciudadana**, la **Dirección de Fomento Económico y Turismo**, la **Dirección de Atención a las Mujeres**, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal)** y la **Secretaría del Ayuntamiento** quienes de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos **168, 118, 174, 186 y 53** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, pronunciándose bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio **DAC/0053/2023**, suscrito por el titular de la **Dirección de Atención Ciudadana**, manifiesta lo siguiente:

"...Del 5 de octubre al 31 de diciembre del 2021 se implementó el "Programa Apoyo Social Voluntario", el cual tuvo como objetivo: Beneficiar a los ciudadanos del municipio de Jonuta que han solicitado apoyos sociales con la finalidad de mejorar; a través de acciones o



actividades voluntarias, la imagen y desarrollo de sus localidades...
(sic)-----

A través del oficio **DFEYT/126/2023**, suscrito por el titular de la **Dirección de Fomento Económico y Turismo**, manifiesta lo siguiente:

"...Por medio de la presente me dirijo a usted, para informarle que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos en el periodo 2018 – 2021 y no se encontró ninguna información relacionada en el requerimiento solicitado del oficio CTAIP/067/2023..." (sic)-----

Mediante el oficio **DAM/047/2023**, suscrito por el titular de la **Dirección de Atención a las Mujeres**, manifiesta lo siguiente:

"...Manifiesto que entre el periodo 2018 al 05 de octubre de 2021 no se encontró ninguna información de propuestas de solución a los problemas que se mencionan en la solicitud de información..." (sic)-----

A través del oficio **DIF/110/2023**, suscrito por el titular de la **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal)**, manifiesta lo siguiente:

"...Después de realizar una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, no se encontró información alguna de las propuestas de solución de los temas de Igualdad de Género, de fomento Económico; de Participación Social y Atención Ciudadana; Atención a Grupos Vulnerables, entre los periodos 2018 al 2021 ..." (sic)-----

Mediante el oficio **SA/068/2023**, suscrito por el titular de la **Secretaria del Ayuntamiento**, manifiesta lo siguiente:

"Después de realizar una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, no se encontró información alguna de propuestas de solución de los temas antes mencionado en la solicitud, en entre los periodos del 01 de enero 2018 al 12 de julio de 2021." (sic)-----

En consecuencia, para dar respuesta al Recurso de Revisión con folio: **RR/DAI/696/2021-PIII**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta mediante el oficio **DAC/0053/2023**, suscrito por el titular de la **Dirección de Atención Ciudadana**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio **DFEYT/126/2023**, suscrito por el titular de la **Dirección de Fomento Económico y**



Turismo, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio **DAM/047/2023**, suscrito por el titular de la **Dirección de Atención a las Mujeres**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio **DIF/110/2023**, suscrito por el titular de la **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal)**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio **SA/068/2023**, suscrito por el titular de la **Secretaría del Ayuntamiento**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; Documentales que quedan a su disposición a través Portal de Transparencia. Cabe señalar que el artículo 6°, penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente **Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo, Número 415, Col. Centro, Jonuta, Código Postal 86181, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la



materia, notifíquese a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados SICOM, de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y/o en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado en el apartado de Recursos de Revisión, periodo 2023 (link: <https://transparencia.jonuta.gob.mx/RR2023/>), insertando íntegramente el presente proveído; además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el LSC. Eleazar Ramírez Zapata, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a quince de marzo de dos mil veintitres.-----Cúmplase.

Expediente:  Folio PNT: 00856321
Acuerdo CTAIP/0022-00856321





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



DIRECCIÓN
DE ATENCIÓN
CIUDADANA

"2023, año de Francisco Villa"

Jonuta, Tab., a 14 de marzo de 2023

Oficio N°: DAC/0053/2023

Recurso de Revisión N°: RR/DAI/696/2021-PIII

Solicitud Folio N°: 00856321

Asunto: Respuesta de Solicitud de Información-Recurso

**LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención al oficio CTAIP/066/2023, sobre la Solicitud de Acceso a la Información Pública del Recurso de Revisión con el número **RR/DAI/696/2021-PIII**, con número de folio **00856321**, en la que se requiere lo siguiente:

"...Solicito las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal en materia de: Igualdad de Género, de fomento Económico; de Participación Social y Atención Ciudadana; Atención a Grupos Vulnerables...". Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic).-----

Manifiesto lo siguiente:

Del 5 octubre al 31 de diciembre del 2021 se implemento el "Programa Apoyo Social Voluntario", el cual tuvo como objetivo: Beneficiar a los ciudadanos del municipio de Jonuta que han solicitado apoyos sociales con la finalidad de mejorar; a través de acciones o actividades voluntarias, la imagen y desarrollo de sus localidades.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

MTRO. ARTURO CABRERA BALLONA

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

c.c.p. Archivo / Minutario.
L'ERZ



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**DIRECCIÓN DE
FOMENTO ECONÓMICO
Y TURISMO**

Futuro de grandeza

"2023, año de Francisco Villa"

Jonuta, Tabasco a 14 de marzo de 2023

No. de oficio: DFEYT/126/2023

Asunto: El que se indica

**LSC. Eleazar Ramírez Zapata
Coordinador de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Jonuta, Tabasco
Presente**

Por medio de la presente me dirijo a usted, para informarle que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos en el periodo 2018 – 2021 y no se encontró ninguna información relacionada en el requerimiento solicitado del oficio **CTAIP/067/2023**.

Sin más por el momento me despido de usted aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Raúl Mojarráz Gutiérrez

Director de Fomento Económico y Turismo



C.C.P. ARCHIVO



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

**DIRECCIÓN
DE ATENCIÓN
A LAS MUJERES**

"2023, año de Francisco Villa"



Jonuta, Tabasco a 14 de marzo de 2023

No. de oficio: DAM/047/2023

Asunto: Requerimiento de Solicitud
de Información-Recurso

Lsc. Eleazar Ramírez Zapata
Coordinador de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Jonuta, tabasco

PRESENTE

En contestación al número de oficio CTAIP/068/2023 de la solicitud de acceso a la información pública, el recurso de revisión con el numero RR/DAI/696/2021-PIII, con numero de folio 00856321, en la que se requiere lo siguiente:

"...solicitud las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal en materia de: igualdad de género, de fomento económico; de participación social y atención ciudadana; atención a grupos vulnerables...". Medio de notificación: electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic). -----

Manifiesto que entre el periodo 2018 al 05 de octubre de 2021 no se encontró ninguna información de propuestas de solución a los problemas que se mencionan en la solicitud de información.

Sin más por el momento y esperando contar con su valioso apoyo, me despido de usted aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Merci Esmeralda Cruz UC

Lic. Merci Esmeralda Cruz UC
Directora de Atención a las Mujeres



C.C.P. ARCHIVO.



"2023, año de Francisco Villa"

Jonuta, Tab., a 14 de marzo de 2023

Oficio N°: DIF/110/2023

Recurso de Revisión N°: RR/DAI/696/2021-PIII

Solicitud Folio N°: 00856321

Asunto: Respuesta de Solicitud de Información-Recurso

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención al oficio CTAIP/066/2023, sobre la Solicitud de Acceso a la Información Pública del Recurso de Revisión con el número RR/DAI/696/2021-PIII, con número de folio 00856321, en la que se requiere lo siguiente:

"...Solicito las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal en materia de: Igualdad de Género, de fomento Económico; de Participación Social y Atención Ciudadana; Atención a Grupos Vulnerables...". Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)-----

Manifiesto lo siguiente:

"Después de realizar una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, no se encontró información alguna de las propuestas de solución de los temas de: Igualdad de Género, de fomento Económico; de Participación Social y Atención Ciudadana; Atención a Grupos Vulnerables, entre los periodos 2018 al 2021."

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



LIC. LETICIA LÓPEZ MONTEJO
DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

c.c.p. Archivo / Minutario.
Lic. LLM/ MMAA



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2023, año de Francisco Villa"

Jonuta, Tab., a 14 de marzo de 2023

Oficio N°: SA/068/2023

Recurso de Revisión N°: RR/DAI/696/2021-PIII

Solicitud Folio N°: 00856321

Asunto: Respuesta de Solicitud de Información-Recurso

**LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención al oficio CTAIP/075/2023, sobre la Solicitud de Acceso a la Información Pública del Recurso de Revisión con el número **RR/DAI/696/2021-PIII**, con número de folio **00856321**, en la que se requiere lo siguiente:

"...Solicito las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal en materia de: Igualdad de Género, de fomento Económico; de Participación Social y Atención Ciudadana; Atención a Grupos Vulnerables. Adultos Mayores y Personas con Características Especiales; de Hacienda, presidida por el síndico de las comisiones presentarán al Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero 2018 al 12 de julio de 2021...". Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic).-----

Manifiesto lo siguiente:

"Después de realizar una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, no se encontró información alguna de propuestas de solución de los temas antes mencionado en la solicitud, en entre los periodos del 01 de enero 2018 al 12 de julio de 2021."

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.**



C.c.p. Archivo.-